

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLSON”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLJAL” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL COLSON”, a través de su representante declara:

1. Que es una institución pública autónoma dedicada a la investigación y la educación superior, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propios, que ejercerá sus funciones académico científicas, dictará sus propios ordenamientos, organizará su funcionamiento y aplicará sus recursos económicos en la forma que estime conveniente, como se estipula en la Ley No. 110 Orgánica que le rige, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 8 de agosto de 1985, y según dispone el artículo 1º, reformado mediante Decreto Número 56 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora de fecha 25 de agosto de 2022.
2. Que su objetivo es la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en Ciencias Sociales y Humanidades, desarrolla programas docentes en estas áreas, realiza actividad editorial, eventos académicos y culturales.
3. Que el doctor José Luis Moreno Vázquez, en su carácter de Rector y representante legal, se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de “EL COLSON” el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14, fracción VII, de la Ley Orgánica de El Colegio de Sonora, y en virtud del nombramiento que como Rector para el período del 24 de abril de 2023 al 23 de abril de 2028, expidió la Junta de Gobierno de El Colegio, conforme con las atribuciones que le confieren los artículos 11, fracción IV, de la mencionada Ley Orgánica, y 14 del Reglamento General de la misma institución.
4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 54, colonia Centro, código postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

II. “EL COLJAL”, a través de su representante declara:

1. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLSON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. JOSE LUIS MORENO VASQUEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLJAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, A QUIEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL COLSON", a través de su representante declara:

1. Que es una institución pública autónoma dedicada a la investigación y la educación superior, dotada de plena capacidad jurídica y patrimonio propio que ejerce sus funciones académicas, científicas, docentes, de gestión y administrativas, organizadas de acuerdo a la Ley Orgánica de Jalisco y en el marco de la Ley Federal del Estado de Jalisco y de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de la reforma mediante Decreto Número de Jalisco de fecha 15 de agosto de 2011.
2. Que su objetivo es la generación, difusión y aplicación del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura en beneficio de la sociedad, para lo cual realiza proyectos de investigación en ciencias sociales y humanidades, desarrollo de programas docentes en áreas de la salud, actividades editoriales, eventos académicos y culturales.
3. Que el doctor José Luis Moreno Vasquez, en su carácter de Rector y representante legal de este organismo, ha sido debidamente autorizado por el Consejo de Administración de "EL COLSON" el presente convenio de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de Jalisco y en virtud del nombramiento que como Rector para el periodo del 24 de abril de 2013 al 23 de abril de 2018, expidió el Jefe de Gobierno de Jalisco, conforme con las disposiciones que le confieren los artículos 11, fracción IV, de la mencionada Ley Orgánica y 14 del Reglamento General de la misma institución.
4. Que para los efectos de este convenio se ha otorgado el uso de la imprenta en el Estado de Jalisco, número de cuenta corriente postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

II. "EL COLJAL", a través de su representante declara:

1. Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, que se constituye según consta en la escritura pública de fecha 12 de noviembre de 1983.

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

ASUNTO: REVISTA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGALES
 REVISTA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGALES
 REVISTA DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS LEGALES

novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
3. Que, de acuerdo con la cláusula decimoséptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
4. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
5. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
7. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes CJA821109ND0.

III. Declaran ambas partes:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio general de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común y para realizar actividades académicas y culturales conjuntas.
3. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:



novencientos ochenta y dos patada ante la fe del Lic. Superior Villaseñor Floriano, Notario Público suplente No. 47 curules y siete del municipio de Guatemala, Guatemala.

Que dentro del objeto de la sociedad se encuentran entre otras cosas, investigar y promover y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades así como difundir los resultados de las investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualquier otro medio de difusión cultural, así como otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.

Que de acuerdo con la cláusula decomposición de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un poderado.

Que en reunión ordinaria de la Asamblea General de Abogados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintinueve, el Dr. Roberto Arias de la Parra fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 42,220 carteras y cinco mil quinientos veintinueve de fecha 29 de febrero de abril de 2021 dos mil veintinueve pasada ante la fe del Titular de la Oficina Pública número 31 treinta y uno de Escopón, Jalisco, el Lic. Miguel Habel Rodríguez.

En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintinueve, se delegó y se otorgó facultades generales judiciales y de administración a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Parra, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 42,177 carteras y cinco mil ciento sesenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Habel Rodríguez, Notario Público número 31 treinta y uno de Escopón, Jalisco.

Que para efectos del presente convenio, se celebró en la ciudad de Guatemala, en la calle 5 de mayo 4021 de la colonia Centro, en Escopón, Jalisco, con el código postal 42100.

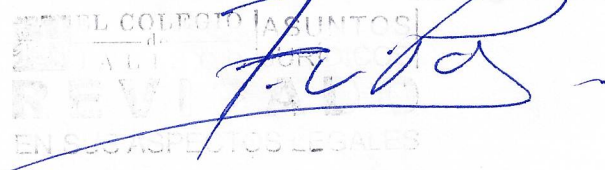
Que se encuentra debidamente firmado con el Registro Federal de Comercio.

C42821107420

Mi. Doctores ambas partes.

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.
2. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio general de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común y para realizar actividades académicas y culturales conjuntas.
3. Que las declaraciones que se hacen en esta acta para integral del presente convenio y que expresan su conformidad de acuerdo.

EL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUATEMALA
 REVISTA DE INVESTIGACIONES EN MATERIAS LEGALES



[Handwritten notes and signatures in the left margin]

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios conforme a las cuales “EL COLSON” y “EL COLJAL” realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que ambas instituciones desempeñan.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

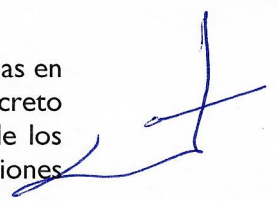
- a. Intercambio de la planta docente.
- b. Desarrollo de proyectos de investigación.
- c. Conformación de Redes de investigadores con líneas académicas afines.
- d. Movilidad o intercambio de estudiantes para estancias de investigación, asistencia a cursos, talleres, diplomados, especializaciones y otros eventos que fortalezcan la formación de los mismos.
- e. Estancias de investigación y sabáticas de profesores investigadores.
- f. Desarrollo de proyectos de innovación educativa para la consolidación y aseguramiento de la calidad de los programas de posgrado.
- g. Cooperación académica para la internacionalización de las instituciones.
- h. Organización de eventos académicos y culturales.
- i. Publicaciones conjuntas.
- j. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- k. Otras acciones que de común acuerdo decidan realizar para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior, “LAS PARTES” elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto de conformidad con la normatividad vigente para ambas, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrá cada una de ellas, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

“LAS PARTES” se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos del presente instrumento, deberán contener los proyectos a realizar y deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a “LAS PARTES”.

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA.- MOVILIDAD O INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. “LAS PARTES” podrán llevar a cabo movilidad o intercambio de estudiantes, misma que se registrará bajo los siguientes lineamientos:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y condiciones de colaboración académica, científica y cultural para el cumplimiento de las funciones que ambas instituciones desempeñan.

SEGUNDA.- ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto materia de este convenio "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar entre otras acciones las siguientes:

- a. Intercambio de la planta docente.
- b. Desarrollo de proyectos de investigación.
- c. Conformación de Redes de investigadores con fines académicos similares.
- d. Movilidad o intercambio de estudiantes para acciones de investigación, asistencia a cursos, talleres, diplomados, especializaciones y otros eventos que fortalezcan la formación de los mismos.
- e. Estancias de investigación y asesorías de profesores investigadores.
- f. Desarrollo de proyectos de innovación educativa para la consultoría y aseguramiento de la calidad de los programas de posgrado.
- g. Cooperación académica para la internacionalización de las instituciones.
- h. Organización de eventos académicos y culturales.
- i. Publicaciones conjuntas.
- j. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- k. Otras acciones que de común acuerdo se realicen para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. La ejecución de las acciones contempladas en la cláusula anterior "LAS PARTES" elaborarán los convenios específicos para cada caso concreto de conformidad con la normatividad vigente para ambas, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán que cumplir, debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

"LAS PARTES" se comprometen a que los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como actos del presente instrumento, deberán contener los proyectos a realizar y deberán ser suscritos por quienes cuentan con las facultades suficientes para comprometer a "LAS PARTES".

Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA.- MOVILIDAD O INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES. "LAS PARTES" podrán llevar a cabo movilidad o intercambio de estudiantes de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

EL COLEGIO DE SONORA
 DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES
 REVISADO
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signatures and notes in the left margin]

- a. Ambas instituciones otorgarán reconocimiento académico a los programas de posgrado equivalentes que cada una de "LAS PARTES" ofrece, para efectos de la revalidación de las materias que los(las) estudiantes cursen en la institución de destino.
- b. "LAS PARTES" convienen en admitir a estudiantes inscritos en sus programas de posgrado con la finalidad de acreditar cursos, seminarios o talleres que ofrecen sus respectivos planes de estudios, o para realizar estancias académicas, siempre que los(las) estudiantes cumplan con los requisitos previstos para ello.
- c. El número de estudiantes admitidos dependerá de la capacidad de cupo de cada institución y de la disponibilidad de recursos.
- d. Las actividades académicas y curriculares que las y los alumnos desarrollen se registrará por los procedimientos previstos en la normatividad que regula la movilidad o intercambio estudiantil de cada institución.
- e. Para inscribirse en la institución de destino, el(la) estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:
 1. Llenar el formato correspondiente,
 2. Presentar constancia de inscripción y carta de postulación de la institución de origen, y
 3. Cubrir en la institución de origen los costos establecidos para el pago de colegiatura e inscripción, por lo que la movilidad o el intercambio no le generará al estudiante costos de matriculación en la institución de destino.
- f. Una vez inscritos, los(las) estudiantes se registrarán por la reglamentación de la institución de destino, por lo que tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los(las) estudiantes matriculados.
- g. La institución de destino se obliga a otorgar el registro, llevar el seguimiento y control de las y los alumnos, y extender al(la) estudiante la constancia de evaluación correspondiente. La institución de origen le otorgará validez a dichos estudios de acuerdo a los procedimientos de revalidación establecidos por ésta.
- h. "LAS PARTES" acuerdan que no se responsabilizan ni aceptan obligación legal alguna de proporcionar servicios de salud o seguro médico para los(las) estudiantes que participen en la movilidad o el intercambio materia de este convenio.
- i. Las unidades encargadas de la aprobación, desarrollo e implementación de los términos de la movilidad o el intercambio estudiantil son:

Por "EL COLSON": la Coordinación de Posgrado, y
Por "EL COLJAL": la Secretaría General.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan el establecimiento de una Comisión Técnica, integrada de la siguiente manera:

Por "EL COLSON" el Dr. Víctor Samuel Peña Mancillas, Secretario General, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COLJAL" la Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano, Secretaria General, o quien le sustituya en el cargo.

- a. Añore instituciones otorgan reconocimiento académico a los programas de postgrado egresados que cada una de "LAS PARTES" ofrece para efectos de la revisión de las materias que los(as) estudiantes cursen en la institución de destino.
- b. "LAS PARTES" convienen en admitir a estudiantes inscritos en sus programas de postgrado con la finalidad de acreditar cursos semestres o cuatrimestres que ofrecen sus respectivas planes de estudios, o para realizar exámenes académicos, siempre que los(as) estudiantes cumplan con los requisitos previstos para ello.
- c. El número de estudiantes admitidos dependerá de la capacidad de cada institución y de la disponibilidad de recursos.
- d. Las actividades académicas y curriculares que en y los alumnos desarrollen se regirán por los procedimientos previstos en la normatividad que regula la movilidad e intercambio estudiantil de cada institución.
- e. Para inscribirse en la institución de destino, el/los estudiante(s) deberá(n) cumplir los siguientes requisitos:
 1. Presentar el formato correspondiente.
 2. Presentar constancia de inscripción y carta de postulación de la institución de origen.
 3. Cubrir en la institución de origen los costos establecidos para el pago de colegiatura e inscripción, por lo que la movilidad e intercambio no le garantiza el estudiante costos de matriculación en la institución de destino.
 4. Una vez inscrito, los(as) estudiantes se regirán por el reglamento de la institución de destino, por lo que tendrán los mismos deberes y obligaciones que el resto de los(as) estudiantes matriculados.
 5. La institución de destino se obliga a otorgar el registro, llevar el seguimiento y control de los y los alumnos, y extender el/los estudiantes al correspondiente de la institución correspondiente. La institución de origen se obliga a otorgar el/los estudiantes de acuerdo a los procedimientos de revisión establecidos por esta.
 6. "LAS PARTES" acuerdan que no se responsabilizan ni tienen obligación legal alguna de proporcionar servicios de salud o seguro médico para los(as) estudiantes que participan en la movilidad e intercambio dentro de esta convenio.
 7. Las unidades académicas de la institución de destino desarrollan e implementan de los términos de la movilidad e intercambio estudiantil son:
 - Por "EL COLON", la Coordinación de Postgrado, y
 - Por "EL COJAL", el Secretario General.

QUINTA.- COMISION TECNICA. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan el establecimiento de una Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

Por "EL COLON", el Dr. Víctor Manuel Méndez Rodríguez, Secretario General, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COJAL", el Mtro. Víctor Manuel Ruiz Argueta, Secretario General, o quien lo sustituya en el cargo.

EL COLEGIO DE SONORA
 DEPARTAMENTO DE LEGALES
 EVI
 SUS ASPECTOS LEGALES

[Handwritten signatures and initials in the left margin]

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones para la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia, pertinencia y desarrollo de los mismos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e. Establecer las aportaciones de "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f. Sugerir la celebración de convenios de coedición con el objeto de difundir los resultados de sus investigaciones.
- g. Fungir como instancia encargada de resolver o proponer las posibles soluciones a las controversias que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes asociadas, de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones los problemas que ameriten la intervención de "LAS PARTES".
- j. Los demás asuntos y tareas que las partes acuerden conjuntamente.

SEXTA.- GESTIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recabar fondos externos para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que emanen de los subsecuentes convenios específicos, sin que esto implique un compromiso explícito de "LAS PARTES" de asignar recursos o cubrir gastos.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de generarse seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, serán gestionados por cada una de las partes, sin embargo, ello no implica un compromiso explícito de "LAS PARTES" de cubrir dichos gastos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o ambas, en proporción a sus aportaciones y acorde a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

OCTAVA.- PUBLICACIONES. En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún convenio específico, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.





La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar las propuestas de cada una de las instituciones, sus la elaboración de convenios específicos que se pretendan realizar de manera conjunta, y emitir sus correspondientes recomendaciones, pareceres y dictámenes de los trabajos.
- b. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.
- c. Determinar las acciones factibles de ejecución.
- d. Vigilar el cumplimiento de los proyectos, facilitar su ejecución y evaluar sus resultados.
- e. Establecer las acciones de "LAS PARTES" para el desarrollo de los programas y evaluar sus resultados.
- f. Seguir la celebración de convenios de cooperación con el objeto de cambiar los resultados de sus investigaciones.
- g. Función como instancia encargada de recibir o proponer las posibles soluciones a los conflictos que se susciten.
- h. Presentar informes a las partes respecto de los resultados de la ejecución de los proyectos.
- i. Someter a consideración de las instituciones las propuestas que ameriten la intervención de "LAS PARTES".
- j. Los demás asuntos y casos que las partes acuerden en comúnmente.

SEXTA.- GESTIÓN DE RECURSOS. "LAS PARTES" podrán realizar equitativamente las gestiones tendientes a recibir fondos especiales para apoyar las actividades del presente convenio, así como las que surjan de los trabajos conjuntos, sin que esto implique un compromiso específico de "LAS PARTES" de asignar recursos a ciertos fines.

"LAS PARTES" convienen que en caso de generarse conflictos, mesas redondas, conferencias o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transporte y hospedaje para el personal involucrado serán gestionados por cada una de las partes, sin embargo, esto no implica un compromiso específico de "LAS PARTES" de cubrir dichos gastos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocer mutuamente los derechos que se refieren a cada una de ellas sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligaciones y mantenimientos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponden a la parte que los haya producido o creado, en proporción a sus aportaciones y acordes a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

OCTAVA.- PUBLICACIONES. En caso de que "LAS PARTES" deseen publicar los resultados de algún convenio específico, estarán en común acuerdo las condiciones bajo las que se realizará la publicación.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Con excepción de la información que sea de carácter o dominio público, “LAS PARTES” adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así mismo convienen en que este es un convenio entre instituciones sociales que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, “LAS PARTES” convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los derechos de autor que se generen. En todo caso se buscará evitar el tráfico y apropiación indebida del conocimiento, información o cosas, generados en el cumplimiento de este convenio general y de sus convenios específicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente convenio general y de sus convenios específicos.

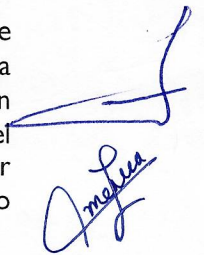
Cada convenio específico establecerá las reglas de confidencialidad que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo estipulado en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los convenios específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo empleó, por lo que no se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”, o en su caso, éstas revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los correos electrónicos institucionales y/o a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en sus respectivas declaraciones.



NOVENA - CONFIDENCIALIDAD. Con excepción de la información que sea de carácter o dominio público, "LAS PARTES" adoptarán el compromiso de suministrar a la neutralidad que riga el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así mismo con los que en este convenio entre instituciones sociales que buscan el desarrollo general y común, las mismas que las relaciones tienen un carácter público. En este sentido, "LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad en orden de proteger los intereses de autor que se generen en todo caso se busquen evitar el tráfico y comercialización del conocimiento, información o cosas generadas en el cumplimiento de este convenio general y de sus convenios específicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger el beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, doctorados, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente convenio general y de sus convenios específicos.

Este convenio específico establece las reglas de confidencialidad que son adecuadas a la naturaleza de su objeto, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA RELACION LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado o contratado por cada una de ellas, para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio y de los convenios específicos que de éste deriven, estará bajo la responsabilidad directa de la parte que lo emplee, por lo que no se considerará a la otra parte como parte sustantiva o solidaria, por lo que ésta no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, ni obligación alguna en materia de trabajo y seguridad social o fiscal, obligándose la parte empleadora a responder por las relaciones que pacten, dentro del marco de la otra parte por tales conceptos.

DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD. FRENTE A TERCEROS. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será responsable respecto de los obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, errores, daños o perjuicios, pérdidas y gastos que cada una de ellas ocasiona en la relación jurídica que se pacta, con terceros, en relación a cualquier responsabilidad que corresponda por los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se comprometen a limitar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder en su caso por cualquier responsabilidad jurídica o extrajudicial.

DÉCIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD CIVIL. Que los representantes pactados que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por hechos y perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por parte de labores académicas o administrativas en la institución de que una vez superados estos eventos se reanuden las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES", o en su caso, ésta revisará el avance de los trabajos para detectar las bases de su terminación.

DÉCIMA TERCERA - COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán ser por escrito y dirigidas a los correos electrónicos pactados por "LAS PARTES", en sus respectivas declaraciones.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

EL COLEGIO de JALISCO
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que opere la terminación.

En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentren en curso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual las obligará a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltas de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto también deberán constar por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, motivo por el que cualquier controversia que llegara a suscitarse, procurará resolverse en primera instancia a partir de las recomendaciones que emita la Comisión Técnica. Sin embargo, en caso de que subsistan las discrepancias, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, con renuncia a cualquier competencia por razón de sus domicilios presentes o futuros o por otra circunstancia que pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Educación Superior, que establecen las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género; los reglamentos, planes, y protocolos de El Colegio de Sonora que correspondan, así como la normatividad aplicable para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en especial la de género, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiocho días del mes de octubre del año 2025.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTECIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las Partes, por escrito, cuando una de ellas comunicare por escrito a la otra su deseo de dolo por escrito, con copia de las actas de asamblea a la fecha en que prenda que opere la terminación.

En el caso "LAS PARTES" comente las medidas necesarias para evitar perjuicios tales a ellos como a terceros, en el supuesto de que debiera concluir hasta su conclusión los proyectos y actividades que se encuentran en curso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo entre las Partes, a través de correspondiente convenio que otorgue, el cual se obligará a partir de la fecha de su suscripción.

De igual forma, los asuntos relacionados con su objeto y que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas actuales serán resueltos de común acuerdo por la Comisión Técnica y las decisiones que se tomen al respecto tendrán carácter de definitivas por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. Las Partes manifiestan que el presente convenio es producto de su propia voluntad y que no se encuentran sometidos a la jurisdicción de ningún tribunal, en particular, el de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que en caso de que surgiera alguna controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que renuncian a cualquier competencia por razón de su domicilio, por escrito o futuro o por cualquier otro motivo que pudiera corresponderles.


DÉCIMA NOVENA.- PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley General de Educación Superior, que establece las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en particular la de género, los reglamentos, planes y protocolos de El Colegio de Jalisco de género que correspondan, así como la normatividad aplicable para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en especial la de género, tienen plena vigencia del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las Partes.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, indicando que en su celebración no existe error, más sí o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firmaron por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintidós días del mes de octubre del año 2022.

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the left margin]

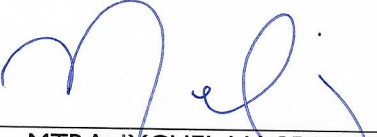
POR "EL COLJAL"



DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO Y DE EL COLEGIO DE
JALISCO, A.C.

POR "EL COLSON"



DR. JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ
RECTOR DE EL COLEGIO DE SONORA


INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

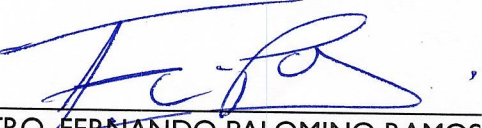

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ
ANGUIANO
SECRETARIA GENERAL DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.


DR. VÍCTOR SAMUEL PEÑA MANCILLAS
SECRETARIO GENERAL DE EL COLEGIO
DE SONORA

TESTIGOS


MTRO. SANTOS JOEL FLORES
ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.


DRA. AMÉRICA NALLELY LUTZ LEY
DIRECTORA GENERAL ACADÉMICA DE
EL COLEGIO DE SONORA


MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE EL
COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REvisa EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE SONORA REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS MORENO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

